

RESOLUCION S.Serv.Sal. 151/22

Buenos Aires, 24 de enero de 2022

B.O.: 26/1/22

Vigencia: 1/2/22

Medicina prepaga. Marco regulatorio. [Ley 26.682](#), [Dto. 1.993/11](#) y [Res. S.Serv.Sal. 1.950/21](#). Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP). Presentación de balance general de cierre de ejercicio fiscal a través de Internet y del acuse de recibo mediante la Plataforma Trámites a distancia (TAD).

Art. 1 – Las entidades inscriptas en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP) deberán presentar la información de su balance general de cierre de ejercicio fiscal, conforme lo exigido en el art. 5, inc. i), del Dto. 1.993/11 y Res. S.Serv.Sal. 1.950/21, a través del aplicativo previsto al efecto en la página web institucional de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Para ello, deberán ingresar al micrositio de “Medicina prepaga” con su usuario y contraseña correspondiente y dar cumplimiento a lo previsto en el “Manual del usuario” allí disponible al efecto.

Art. 2 – Cumplida la carga prevista en el artículo anterior, el sistema generará un acuse de recibo, que deberá ser luego incorporado a través de la Plataforma Trámites a Distancia (TAD), mediante el trámite “Presentación de información de balance general de entidades de medicina prepaga”, allí disponible.

Art. 3 – El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución o la falsedad de la información suministrada, hará pasible a la entidad de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa aplicable, conforme al régimen establecido en el art. 24 de la Ley 26.682 y su reglamentación.

Art. 4 – La presente resolución entrará en vigencia el día 1 de febrero de 2022.

Art. 5 – De forma.